

*Motivos y principales alegaciones*

La Ley sueca del Impuesto sobre la Renta incluye disposiciones sobre la venta de viviendas privadas y de derechos de residencia privada. Un sujeto pasivo puede obtener la tributación diferida cuando declara la plusvalía obtenida por la venta de una residencia permanente en Suecia y ha adquirido o tiene previsto adquirir una nueva residencia en Suecia y si reside o tiene previsto residir en esta última. Sin embargo, no cabe la tributación diferida cuando la vivienda vendida o la adquirida se encuentran fuera del territorio sueco. Estos requisitos constituyen un obstáculo manifiesto al ejercicio de las libertades fundamentales establecidas en los Tratados CE y EEE.

La normativa sueca no es idónea para garantizar la coherencia del sistema fiscal sueco ya que, respecto de un mismo sujeto pasivo, no existe una relación directa, en un único y mismo contribuyente, entre el otorgamiento de la ventaja fiscal (aplazamiento en la tributación) y la compensación de esta ventaja mediante un gravamen fiscal posterior, efectuados en relación con un mismo tributo. En cualquier caso, la normativa sueca es desproporcionada en relación con el objetivo perseguido.

**Recurso interpuesto el 27 de febrero de 2006 contra la República de Eslovaquia por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-114/06)

(2006/C 96/14)

(Lengua de procedimiento: eslovaco)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de febrero de 2006 un recurso contra la República de Eslovaquia formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. G. Zavvos y Tomáš Kukul, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Eslovaquia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 96/48/CE del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad<sup>(1)</sup>, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dichas Directivas o, al menos, al no haber informado de ello a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República de Eslovaquia.

*Motivos y principales alegaciones*

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 1 de mayo de 2004.

<sup>(1)</sup> DO L 235, p. 6.

**Recurso interpuesto el 2 de marzo de 2006 contra la República Helénica por la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto C-123/06)

(2006/C 96/15)

(Lengua de procedimiento: griego)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de marzo de 2006 un recurso contra la República Helénica formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Dominique Maidani y por el Sr. Georgios Zavvos, consejeros jurídicos de su Servicio Jurídico, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito<sup>(1)</sup>, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en todo caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.
- Condene en costas a la República Helénica.

*Motivos y principales alegaciones*

En este caso concreto, el artículo 34 de la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, establece que los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva a más tardar el 5 de mayo de 2004 e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO L 125, de 5.5.2001, p. 15.